

adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el art. 148 del mencionado R.D. 1955/2000, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6797 Resolución de 16-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Fundación Hospital de Cieza.- Exp. 18/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Fundación Hospital de Cieza (Código de Convenio número 3002762) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 17-04-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de conclusión de la negociación y aprobación por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Empresa de la Fundación Hospital Cieza, de la revisión de tablas salariales para el año 2006

En Cieza a 17 de abril de 2006,

Por la parte empresarial, D. Jesús Cañavate Gea, en su calidad de Director Gerente, D. Mariano Albarracín Marín-Blázquez (Director Médico), D.ª Clara Miranda López (Directora de Gestión), D.ª M.ª Antonia Rodríguez Molina (Directora de Enfermería). En concepto de Secretario, asiste a la reunión D. Antonio Fernández Abellán.

Y de otra, por la representación de los trabajadores, D. Juan Ortiz Martínez, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa, D.ª María Pilar Soto Torres, María José Ballesteros Montesinos y D.ª Miguel Angel López Iozano.

Siendo las 14,00 horas de día señalada en el encabezamiento, se reúnen en la sede de la Fundación Hospital de Cieza, los señores arriba relacionados que constituyen la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo de Trabajo para la Fundación Hospital de Cieza (Código de Convenio número 3002762) suscrito con fecha 24-05-2.004 y de conformidad con lo establecido en el art. 54 y la Disposición Adicional Primera del presente Convenio Colectivo.

Acuerdan:

1.º Dar por concluidas las negociaciones, y por tanto aprobar por unanimidad de todos los componentes de la Comisión Paritaria la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2.005, que se acompañan como anexos I a V de la presente acta de conclusión, con efectos retroactivos a 1 de Enero de 2.006 y de aplicación a la firma de la presente Acta.

2.º Se comprometen a dar traslado del presente Acuerdo y Anexos al mismo, a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.ª Y a fin de efectuar el trámite estipulado en el art. 90,2 del E.T., relativo a depósito, registro y publicación del mismo, ambas representaciones han decidido delegar el trámite, nombrando para tal delegación a D. Antonio Fernández Abellán, debiendo dar cuenta del resultado a las representaciones aquí presentes. Acepta la delegación el designado

Y en prueba de lo que antecede y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora.

En el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Empresa.—Jesús Cañavate Gea.—Mariano Albarracín Marín-Blázquez.—Clara Miranda López.—M.ª Antonia Rodríguez Molina

Por los Trabajadores.—Juan Ortiz Martínez.—M.ª Pilar Soto Torres.—M.ª José Ballesteros Montesinos.—M. Ángel López Iozano.



FUNDACION HOSPITAL DE CIEZA ANEXO I

TABLA SALARIAL 2006

	Salario Base	Locomoción	Plus Espec.	Inc./Activ.	Plus Puesto	Productividad	P. Responsabilidad	Plus de Convenio	Extra Benef	Total Mes	Pagas Extra	Total Año
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO												
Adjunto/Esp. Area ded. normal	1.058,36 €	50,25 €	158,75 €	1.272,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	392,77 €	88,20 €	3.021,09 €	1.058,36 €	38.369,80 €
Adjunto/Esp. Area Quirúrgica A	1.058,36 €	50,25 €	158,75 €	1.051,44 €	0,00 €	1.029,91 €	0,00 €	144,18 €	88,20 €	3.581,09 €	1.058,36 €	45.089,80 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO												
Fisioterapeuta	812,98 €	50,25 €	121,95 €	376,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	365,98 €	67,75 €	1.795,29 €	812,98 €	23.169,44 €
DUE	812,98 €	50,25 €	121,95 €	376,38 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	378,27 €	67,75 €	1.807,58 €	812,98 €	23.316,92 €
Técnico Especialista	709,05 €	50,25 €	106,36 €	233,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	195,69 €	59,09 €	1.353,68 €	709,05 €	17.662,26 €
Aux. Enfermería	678,64 €	50,25 €	101,80 €	120,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
PERSONAL NO SANITARIO												
Grupo Técnico Función Administrativa	1.058,36 €	50,25 €	0,00 €	889,68 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	384,00 €	88,20 €	2.470,49 €	1.058,36 €	31.762,80 €
Diplomado no sanitario	812,98 €	50,25 €	0,00 €	483,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	384,20 €	67,75 €	1.778,84 €	812,98 €	22.972,04 €
Técnico Superior	709,05 €	50,25 €	0,00 €	339,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	190,08 €	59,09 €	1.348,07 €	709,05 €	17.594,94 €
Administrativo	709,05 €	50,25 €	0,00 €	339,60 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	190,08 €	59,09 €	1.348,07 €	709,05 €	17.594,94 €
Telefonista	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
Auxiliar Administrativo	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
Conductor	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	144,79 €	56,55 €	1.152,99 €	678,64 €	15.193,16 €
Almacenero	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	123,55 €	56,55 €	1.131,75 €	678,64 €	14.938,28 €
Lavandera	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	77,89 €	56,55 €	1.086,09 €	678,64 €	14.390,36 €
Ayudante de Servicios	678,64 €	50,25 €	0,00 €	222,76 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	77,89 €	56,55 €	1.086,09 €	678,64 €	14.390,36 €



FUNDACIÓN HOSPITAL DE CIEZA - 2006

ANEXO II

PLUS DE ATENCION CONTINUADA/GUARDIAS

Por cada Guardia	GUARDIA 17H	GUARDIA 24H
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO		
Adjunto/Esp.area ded.normal	287,81 €	406,32 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	287,81 €	406,32 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	287,81 €	406,32 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO		
Supervisor de unidad	130,67 €	176,78 €
Fisioterapeuta	0,00 €	0,00 €
DUE	0,00 €	0,00 €
Técnico especialista	0,00 €	0,00 €
Aux. Enfermería	0,00 €	0,00 €
PERSONAL NO SANITARIO		
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €	0,00 €
Técnico superior	0,00 €	0,00 €
Administrativo	0,00 €	0,00 €
Telefonista	0,00 €	0,00 €
Auxiliar Administrativo	0,00 €	0,00 €
Conductor	0,00 €	0,00 €
Almacenero	0,00 €	0,00 €
Lavandera	0,00 €	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €	0,00 €

ANEXO III

PLUS DE NOCTURNIDAD

Por cada noche	NOCHE
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	0,00 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DUE	28,81 €
Técnico especialista	23,73 €
Aux. Enfermería	21,35 €
PERSONAL NO SANITARIO	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	0,00 €
Auxiliar Administrativo	21,35 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Lavandera	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €

ANEXO IV

PLUS DE FESTIVIDAD

Por cada domingo y festivo	DOMINGOS Y FESTIVOS
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	0,00 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DUE	42,72 €
Técnico especialista	33,34 €
Aux. Enfermería	30,34 €
PERSONAL NO SANITARIO	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	30,34 €
Auxiliar Administrativo	30,34 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Lavandera	0,00 €
Ayudante de servicios	0,00 €

ANEXO V

PLUS DE TURNICIDAD

Cantidad mensual	TURNICIDAD
PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO	
Adjunto/Esp.area ded.normal	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica A	0,00 €
Adjunto/Esp.area Quirúrgica B	0,00 €
PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	
Supervisor de unidad	0,00 €
Fisioterapeuta	0,00 €
DUE	58,67 €
Técnico especialista	32,99 €
Aux. Enfermería	24,36 €
PERSONAL NO SANITARIO	
Grupo técnico de la Función Administrativa	0,00 €
Diplomado no sanitario	0,00 €
Técnico superior	0,00 €
Administrativo	0,00 €
Telefonista	24,36 €
Auxiliar Administrativo	24,36 €
Conductor	0,00 €
Almacenero	0,00 €
Lavandera	24,36 €
Ayudante de servicios	0,00 €

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

6922 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio suscrito el 15 de mayo de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de marzo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de mayo de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la Promoción y Desarrollo de la Investigación sobre el Sector Turístico de la Región de Murcia.

Exponen

Primero.-

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce con carácter exclusivo las competencias en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 10.Uno.16, de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, lo que implica la ejecución y desarrollo de la política turística de la Región de Murcia, la coordinación e impulso de las acciones y las campañas de formación, propaganda y publicidad.

Segundo.-

La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial Asamblea Regional de Murcia núm. 23 de 24 de febrero de 2004)

como consecuencia del debate monográfico sobre el futuro desarrollo turístico de la Región, ha instado al Gobierno Regional a que continúe estableciendo líneas de ayuda a la formación de grupos de investigación y desarrollo que en el seno de las universidades de la Región promuevan (sic), desarrollen y profundicen en la investigación sobre el sector turístico desde todos los puntos de vista.

Tercero.-

Es incuestionable la necesidad de contar en la Región de Murcia, con una línea de investigación del sector turístico que permita, por una parte, su continua y constante adecuación a las necesidades sociales, y por otra, la búsqueda de nuevos productos turísticos cuya calidad constituya un elemento diferenciador acorde con el desarrollo sostenible.

Cuarto.-

La UCAM no solo constituye uno de los centros encargados de la formación y especialización de los profesionales del turismo en el ámbito de la Región de Murcia, sino que su actuación incluye labores de investigación, desarrollo y colaboración con las Administraciones Públicas competentes en materia de turismo.

Quinto.-

Tanto la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo como la UCAM, a través de su Escuela de Turismo, están interesadas en desarrollar una línea de investigación conjunta del sector turístico desde todos los puntos de vista. Para la consecución de este fin, el instrumento idóneo es el denominado convenio de colaboración.

En este sentido el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia desde todos los puntos de vista, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería y la UCAM, a través de su Escuela de Turismo, para la promoción y desarrollo de la investigación sobre el sector turístico de la Región de Murcia, mediante trabajos sobre:

a) Investigación y estudio de la legislación y ordenación del sector turístico, así como en su caso, la celebración de jornadas sobre estudios turísticos.

b) Edición y Publicación de los trabajos de investigación desarrollados.

c) Redacción y propuesta de normativa turística.

d) Propuesta de actuaciones en el ámbito turístico.